

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN  
FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

**VICERRECTORADO**

**CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN**



**NORMATIVA ASFI GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO VS ACUERDO DE  
BASILEA II**

**TRABAJO EN OPCIÓN A DIPLOMADO EN BANCA Y GESTIÓN FINANCIERA  
VERSIÓN I**

**CASTRO VASQUEZ ESMERALDA**

**SUCRE - BOLIVIA**

**2023**

## **CESIÓN DE DERECHOS**

Al presentar este trabajo como requisito previo a la obtención de la Diploma en Banca y Gestión Financiera de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, autorizó al centro de estudios de Posgrado e Investigación o a la Biblioteca de la Universidad, que se haga de este trabajo un documento disponible para su lectura, según normas de la universidad.

También cedo a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los derechos de publicación de este trabajo o parte de él, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses posterior a su aprobación.

CASTRO VASQUEZ ESMERALDA

Sucre, septiembre de 2023

## **DEDICATORIAS.**

A Dios por darnos la vida y ayudarnos a mantenernos firmes.

A nuestras familias por su considerable apoyo, por su paciencia y comprensión.

### **AGRADECIMIENTOS.**

A nuestra tutora M. Sc. Guzmán Vasquez Claudia por su disponibilidad, asesoramiento, guía, colaboración y por las sugerencias para mejorar el presente trabajo.

## ÍNDICE.

CESIÓN DE DERECHOS.....	I
DEDICATORIAS.....	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
ÍNDICE.....	IV
RESUMEN.....	VII
CAPITULO I.....	1
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Antecedentes.....	1
1.2 Justificación.....	4
1.3 Metodología de la investigación.....	5
1.3.1 Tipo de investigación.....	5
1.3.1.1 Investigación documental.....	5
1.3.2 Métodos de investigación.....	5
1.3.2.1 Método analítico.....	5
1.3.2.2 Método deductivo.....	6
1.3.2.3 Método sintético.....	6
1.3.4 Técnicas de investigación.....	6
1.3.4.1 Revisión documental.....	6
1.4 Objetivos.....	6
1.4.1 Objetivo general.....	6
1.4.2 Objetivo específico.....	7
CAPITULO II.....	8
DESARROLLO.....	8

2.1 Marco teórico .....	8
2.1.1 Marco conceptual.....	8
2.1.1.1 Riesgo operativo .....	8
2.1.1.2 ASFI .....	8
2.1.1.3 Sistema financiero .....	8
2.1.1.4 Gestión de riesgo.....	8
2.1.1.5 Evaluación de riesgos.....	9
2.1.1.6 Actividades de control.....	9
2.1.1.7 Operaciones financieras .....	9
2.1.1.8 Información y comunicación .....	9
2.1.1.9 Supervisión .....	9
2.1.1.10 Riesgo de procesos internos .....	10
2.1.1.11 Riesgo de personas .....	10
2.1.1.12 Riesgo de tecnología de información .....	10
2.1.1.13 Riesgo de eventos externos .....	10
2.1.1.14 Ambiente de control.....	11
2.1.1.15 Ambiente interno.....	11
2.1.2 Marco contextual.....	11
2.1.2.1 Sistema financiero nacional.....	11
2.1.2.2 Tipos de entidades financieras.....	12
2.1.2.3 ASFI .....	13
2.1.2.4 Basilea ii.....	14
2.2 Información y datos obtenidos.....	14
2.2.1 Normativa ASFI.....	14
2.2.2 Directrices asfi para la gestión de riesgos.....	16

2.2.3 Actividades de control.....	17
2.2.4 Basilea II y los tres pilares .....	19
2.2.5 La supervisión y regulación en el nuevo contexto país .....	22
2.2.6 Gestión de riesgos por asfi .....	23
2.3 Análisis y discusión .....	25
CAPITULO III .....	26
CONCLUSIONES .....	26
BIBLIOGRAFÍA .....	27

## RESUMEN

El presente trabajo comienza analizando el constante crecimiento en las operaciones financieras, la globalización y renovación de la tecnología, mismas que van ocasionando que las actividades financieras sean más complejas y requieran de constantes ajustes. Al respecto las normativas ASFI se enmarcan a los acuerdos de Basilea II, mismos que son recomendaciones internacionales que cuyo fin es velar la transparencia financiera. Por tal motivo la normativa emitida se encarga de regular la actividad financiera y estas puedan ir acompañadas de reglamentos e instructivos de cumplimiento, así como de un exhaustivo seguimiento para que puedan ser aplicados según lo dispuesto. En consecuencia, el objetivo general del presente trabajo es analizar de manera comparativa la normativa referente a la gestión de riesgo operativo emitida por la ASFI con relación al acuerdo de Basilea II. Para ello se utilizó el método analítico, deductivo y sintético. De este modo se puede reflejar como resultado que mediante el análisis teórico de Basilea II y la normativa ASFI permite dar directrices y lineamientos para implementar en la gestión de riesgo operativo en las entidades financieras, así mismo mediante la aplicación de las disposiciones y lineamientos emitidos por Basilea II y ASFI, posibilita a las entidades financieras instrumentarse de una serie de acciones para administrar y controlar los riesgos operativos. Finalmente se concluye que ASFI se está acoplando poco a poco a las recomendaciones generadas por Basilea II, por la magnitud y complejidad que las operaciones financieras representan.

## CAPITULO I

### INTRODUCCIÓN

#### 1.1 Antecedentes

En primer lugar, se debe definir al riesgo como eventos que pueden darse en muchas situaciones, mismos que pueden generar resultados negativos contra los ingresos y el patrimonio de empresas y/o negocios. El ámbito financiero no ha sido la excepción a tales situaciones, toda vez de que los riesgos operativos no son acontecimientos que recientemente están surgiendo, estos hechos tomaron forma según la desregulación y globalización de los servicios financieros, mismos que se fueron adaptando según los requerimientos financieros, según su crecimiento, factores de desarrollo tecnológico, factores externos e internos.

Es en este entendido de que la gestión de riesgos en una entidad financiera es de suma importancia toda vez de que permite:

- a) Detectar posibles causas de la ocurrencia en riesgo operativo, las consecuencias que deben asumir las entidades financieras.
- b) Permite definir políticas claras para la administración de los riesgos (Gisele Becerra, 2012).

Por lo tanto, se puede afirmar que los factores de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, supervisión son los que tienen mayor preponderancia para una adecuada gestión de riesgos operativos (Albert A. Canaza Tapia, 2019).

De esta manera ASFI indica en su artículo número 453 lo siguiente:

I. Las entidades de intermediación financiera tienen la obligación de implementar mecanismos efectivos de control operativo para evitar situaciones de fraude interno y externo. En el marco de una prudente administración del riesgo operativo, el directorio u órgano equivalente de la entidad aprobará políticas y procedimientos para identificar y controlar los factores que podrían provocar fallas en los procesos operativos, cuyos impactos afectarían negativamente a los objetivos institucionales causándole a la entidad daños y pérdidas económicas.

II. Especial atención merecerán los factores de riesgo operativo asociados a la sofisticación de los servicios financieros, la modernización continua de la tecnología y las telecomunicaciones, la incursión en nuevos mercados y las innovaciones financieras, que dan

lugar a la creación de nuevos productos y servicios financieros (ASFI, Ley 393 de Servicios Financieros, 2013 ).

Así mismo la importancia de los riesgos operativos implica fortalecer la prevención de eventos y consecuencias que puedan influir negativamente en las operaciones financieras, partiendo de que un riesgo cero no existe porque mientras más se expanden las operaciones financieras más procedimientos de control deben adoptarse y es ahí donde las normativas vigentes deben abarcar diversas situaciones de problemáticas en cuanto a riesgo operativo.

Sin embargo, las causas del riesgo operativo o también considerado por la ASFI en su artículo número 4 son las siguientes:

a. Gestionar apropiadamente el riesgo de incurrir en pérdidas financieras que se asocian a la implementación de procesos internos, como consecuencia del diseño inapropiado de los procesos o por políticas y procedimientos inadecuados o inexistentes, que puedan derivar en la ejecución deficiente de las operaciones y servicios o la suspensión de los mismos;

b. Evaluar la posibilidad de sufrir pérdidas financieras relacionadas con el personal, derivadas de un ambiente laboral desfavorable, la falta de especificaciones claras en los términos de contratación del personal, inadecuada capacitación de funcionarios o actitudes y comportamientos inapropiados de éstos (negligencia, sabotaje, fraude, robo, paralizaciones, apropiación de información sensible, entre otros);

c. Administrar los riesgos vinculados a la tecnología de información, que se relacionan entre otros con, fallas en la seguridad y continuidad operativa de los sistemas informáticos, los errores en el desarrollo e implementación de dichos sistemas, compatibilidad e integración de los mismos, los problemas de calidad de la información, la inadecuada inversión en tecnología y las fallas en la adecuación a los objetivos del negocio.

A tal efecto la entidad supervisada debe considerar en lo correspondiente las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información contenidas en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros;

d. Gestionar los riesgos asociados a eventos externos ajenos al control de la entidad supervisada, que puedan alterar el desarrollo de sus actividades (fallas en los servicios públicos, ocurrencia de desastres naturales, atentados y actos delictivos, entre otros factores);

e. Administrar los elementos de apoyo para el funcionamiento de una organización diferentes a aquellos de carácter tecnológico, que entre otros pueden incluir edificios, espacios de trabajo, almacenamiento y transporte (ASFI, GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO, 2013).

No obstante, toda actividad financiera en el transcurso de sus operaciones está expuesta a los

constantes cambios por la sociedad, el avance de la tecnología y demás factores externos que evidentemente se fueron dando por el desarrollo, expansión y crecimiento de las actividades financieras, mismas que son fuente de generación de ingresos para toda operación financiera, sin embargo, al mismo tiempo se transforman en debilidades que afectan a los controles operativos.

Así mismo las consecuencias que pueden tener los incidentes operativos se categoriza por la ASFI como los eventos de pérdida en la sección 5 de “Registro de Eventos de Riesgo Operativo”.

Artículo 2° - (Eventos de pérdida) La entidad supervisada a efectos de establecer el origen de la pérdida generada por eventos de riesgo operativo debe agrupar los mismos de acuerdo a los siguientes tipos:

- a. Clientes, productos y prácticas empresariales;
- b. Daños a activos materiales;
- c. Ejecución, entrega y gestión de procesos;
- d. Fraude externo;
- e. Fraude interno;
- f. Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas;
- g. Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo.

El historial de eventos de pérdidas por riesgo operativo debe estar debidamente documentado, por la entidad supervisada (ASFI, GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO, 2013).

Por lo tanto, las normativas que regulan la gestión de riesgo operativo son una forma más de poder controlar mediante la aplicación de procesos, procedimientos y políticas que ayuden a gestionar y transparentar las operaciones financieras. Mismas que a falta de dichos controles y normativas puedan incurrir en actividades que causen distorsión, pérdidas, afectación económica y de reputación.

En este sentido ASFI aprueba y pone en vigencia directrices básicas para la gestión de riesgo operativo para que las entidades financieras y empresas gestionen su riesgo operativo según el desenvolvimiento de sus actividades.

Por consiguiente dentro de estas entidades de intermediación financiera reguladas por la ASFI en el país en algún momento de sus operaciones sufrieron y gestionaron algunos riesgos que dejaron ver vacíos en los controles internos, como tales son los factores negligencia de los funcionarios al realizar sus funciones, omisiones y/o desconocimiento a la normativa vigente u operativa interna, hurto, falsificación, extorción, abuso de información, inexistencia de

normativa o normativa no adecuada, diseño inapropiado de los procesos, fallas o discontinuidad en los sistemas informáticos, infraestructura o espacios inadecuados.

De este modo las entidades financieras se rigen bajo normativas instruidas por la ASFI entre otras normativas nacionales. Pero respecto al caso de estudio sobre las normativas de gestión de riesgo que emite la ASFI tienen que responder de forma efectiva a las recomendaciones del comité de Basilea II.

Para ese propósito Basilea II aborda recomendaciones como respuesta a la crisis mundial, de la misma manera en Bolivia se debe analizar si las normativas emitidas por la ASFI están enmarcadas a dichas recomendaciones de Basilea II.

En este sentido en el país se fueron creando normas con el fin de regular y prevenir los riesgos operativos, estas normas son emitidas y actualizadas por la ASFI constantemente según los requerimientos que surjan en el desarrollo de las operaciones financieras. Estas normativas a la gestión de riesgo operativo están realizadas adaptándose a los acuerdos de Basilea II.

Es por ello que los acuerdos de Basilea han evolucionado en función del ritmo de los acontecimientos financieros, siempre con el fin de reducir al máximo el endeudamiento de las entidades financieras y garantizar la capacidad de respuesta ante el riesgo operacionales, de crédito y de mercado.

En efecto el Nuevo Acuerdo de Capital, también llamado NAC o Basilea II, es un documento con principios y recomendaciones propuestas por el Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria, que tiene como objetivo la convergencia regulatoria hacia estándares más eficaces y avanzados sobre medición y gestión de los principales riesgos de las instituciones financieras y bancarias. Basilea II fue publicado en junio de 2004 como un nuevo estándar para la medición de riesgo en los bancos, y para procurar una mejor asignación del capital para cubrir dichos riesgos.

El Nuevo Acuerdo incorpora el Riesgo Operacional a los ya considerados Riesgos de Crédito y de Mercado. (Bif, 2022)

De este modo por lo expuesto anteriormente surge la siguiente pregunta de investigación.

¿De qué manera se puede analizar la normativa ASFI referente a la gestión de riesgo operativo vs el acuerdo de Basilea II?

## **1.2 Justificación**

El presente trabajo de monografía permitirá reflexionar a partir de un análisis comparativo entre

los acuerdos de Basilea II y la normativa de gestión de riesgo operativo emitida por la ASFI para que a partir de esto se puedan denotar diferencias que permitan ampliar los conocimientos del autor y el desarrollo de futuros trabajos de investigación. Así mismo se plantea analizar la teoría de gestión de riesgos y lineamientos emitidos por el comité de supervisión bancaria de Basilea II en el marco de la gestión de riesgo operativo.

Por consiguiente, el presente documento pretende aportar con información adecuada, útil y practica sobre los riesgos operativos que conllevan las operaciones financieras, de esta manera resolver las situaciones complejas que representan los riesgos operativos, para los cuales se adecuan normas actualizadas constantemente por ASFI.

### **1.3 Metodología de la investigación**

#### **1.3.1 Tipo de investigación**

##### **1.3.1.1 Investigación documental**

La investigación documental se ocupa del estudio de documentos que se derivan del proceso de la investigación científica y de la información preexistente antes de empezar la investigación, y que se publican tanto en fuentes documentales tradicionales (libros, revistas, periódicos, etcétera) y de otro tipo, como lo son los diferentes recursos audiovisuales, multimedia y digitales (Chong de la Cruz, 2007).

Mediante este tipo de investigación se logró recopilar información adecuada respecto a las normativas emitidas por la ASFI y Basilea II. mismas que fueron usadas para analizar su relación, adecuación y cumplimiento.

#### **1.3.2 Métodos de investigación**

##### **1.3.2.1 Método analítico**

Consiste en la desmembración de un todo, descomponiendo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos (Miranda, 2019).

Mediante este método se logró entender las normativas de manera adecuada, así también los riesgos operativos que regula la ASFI y los acuerdos o recomendaciones de Basilea II.

### **1.3.2.2 Método deductivo**

Es comúnmente utilizado al analizar los fenómenos de las empresas a partir de hipótesis que intenta describir, analizar y explicar cualquier fenómeno ocurrido a la empresa o a los procesos generados en ella. Se trata de deducir, a partir de estos postulados, las causas y consecuencias que describen la fenomenología de las empresas y de los negocios. Es una forma de interpretar la realidad a partir de postulados teóricos que intentan abarcar cualquier variación posible por medio de modelos sistemáticos (Moya, 2010).

En tal sentido este método permitió deducir de manera teórica los elementos, causas, procesos y características de las normativas y las recomendaciones de Basilea II.

### **1.3.2.3 Método sintético**

Su principal objetivo es lograr una síntesis de lo investigado; por lo tanto, posee un carácter progresivo, intenta formular una teoría para unificar los diversos elementos del fenómeno estudiado; a su vez, el método sintético es un proceso de razonamiento que reconstruye un todo, considerado lo realizado en el método analítico. Sin duda este método permite comprender la esencia y la naturaleza del fenómeno estudiado (Bastar, 2012).

Este método ayudó a sintetizar y unificar de manera adecuada los riesgos operativos que regula ASFI y las recomendaciones de Basilea II considerados mediante el método analítico.

## **1.3.4 Técnicas de investigación**

### **1.3.4.1 Revisión documental**

La técnica de revisión documental consiste en conocer y explorar todo el conjunto de fuentes que puedan resultarnos de utilidad para la investigación de un tema (Sabino, 2002).

La técnica de revisión documental fue utilizada para extraer información teórica, respecto a la normativa en cuanto al riesgo operativo que emite la ASFI y la información que brinda los acuerdos de Basilea II.

## **1.4 Objetivos**

### **1.4.1 Objetivo general**

Analizar de manera comparativa la normativa referente a la gestión de riesgo operativo emitida

por la ASFI con relación al acuerdo de Basilea II.

#### **1.4.2 Objetivo específico**

- Identificar la normativa correspondiente a riesgo operativo emitida por la ASFI.
- Identificar los acuerdos y recomendaciones que realiza Basilea II respecto a los riesgos operativos.
- Comparar la relación de las normas emitidas en cuanto a la gestión de riesgo operativo por la ASFI y los acuerdos de Basilea II en sus diferentes pilares.

## **CAPITULO II**

### **DESARROLLO**

#### **2.1 Marco teórico**

##### **2.1.1 Marco conceptual**

###### **2.1.1.1 Riesgo operativo**

Es la posibilidad probabilidad de que una entidad supervisada incurra en pérdidas por fraude interno o externo, fallas en las personas, procesos y sistemas, eventos internos de orden estratégico y operativo y otros eventos externos (Recopilación de Normas para Servicios Financieros, 2018, pág. 3).

###### **2.1.1.2 ASFI**

Autoridad de Supervisión del Sistema del sistema financiero, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del ministerio de economía y finanzas publicas y sujeta a control social (Cooperativa San Antonio R.L., 2018).

###### **2.1.1.3 Sistema financiero**

El estudio del sistema financiero tiene una dimensión propia. Temas tales como la eficiencia de las instituciones, las motivaciones financieras de los agentes económicos, la organización de los mercados y los relativos al diseño y comercialización de los activos y pasivos financieros. Financiero y Finanzas tienen la misma raíz etimológica como la función de proveer a la sociedad del volumen adecuado de medios de pago que permitiera llevar a buen fin las operaciones reales de intercambio económico realizadas a través de los diferentes mercados de bienes y servicios (Fernando Panpillón, 2004).

###### **2.1.1.4 Gestión de riesgo**

Se conoce como gestión de riesgos al proceso de ponderación de las distintas opciones normativas a la luz de los resultados de la evaluación de riesgos y, si fuera necesario, de la

selección y aplicación de las posibles medidas de control apropiadas, incluidas las medidas reglamentarias. Como objetivos de la gestión de riesgos se tiene: buscar el desarrollo y la estabilidad económica de la entidad, preservar el sistema de pagos, controlar el patrimonio técnico, y principalmente identificar, monitorear y mitigar los riesgos (Sunca, 2008).

#### **2.1.1.5 Evaluación de riesgos**

Este es uno de los componentes nuevos más importantes dentro de la gestión de riesgo, porque establece que los riesgos se analizan, considerando su probabilidad e impacto, como una base para determinar cómo se deben administrar los riesgos. Los riesgos se valoran sobre una base inherente y una base residual (Carrillo, 2013).

#### **2.1.1.6 Actividades de control**

Este componente desde el punto de vista del riesgo establece que la administración debe determinar e implementar políticas y procedimientos para ayudar a asegurar que las respuestas al riesgo se llevan a cabo de manera efectiva. (Carrillo, 2013).

#### **2.1.1.7 Operaciones financieras**

Una operación financiera es un instrumento que permite realizar intercambios de capitales financieros disponibles en diferentes momentos del tiempo. Mediante la operación financiera se realiza un intercambio de disponibilidad dineraria entre los sujetos que participan en la operación (Rodríguez, 1994).

#### **2.1.1.8 Información y comunicación**

Bajo este componente se resalta la necesidad de que exista información oportuna para una adecuada administración del riesgo, que le permita a la gente llevar a cabo sus responsabilidades. La comunicación efectiva también ocurre en un sentido amplio, fluyendo desde abajo, a través y hacia arriba de la entidad (Carrillo, 2013).

#### **2.1.1.9 Supervisión**

Se monitorea la totalidad de la administración de riesgos del emprendimiento y se realizan las modificaciones necesarias. El monitoreo se logra mediante actividades administrativas,

evaluaciones separadas o ambas (Carrillo, 2013).

#### **2.1.1.10 Riesgo de procesos internos**

Posibilidad de pérdidas financieras relacionadas con el diseño inapropiado de los procesos críticos o con políticas y procedimientos inadecuados o inexistentes que puedan tener como consecuencia el desarrollo deficiente de las operaciones y servicios o la suspensión de los mismos (Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, 2003).

#### **2.1.1.11 Riesgo de personas**

Posibilidad de pérdidas financieras asociadas con negligencia, error humano, sabotaje, fraude, robo, paralizaciones, apropiación de información sensible, lavado de dinero, inapropiadas relaciones interpersonales y ambiente laboral desfavorable, falta de especificaciones claras en los términos de contratación del personal, entre otros factores. Se puede también incluir pérdidas asociadas con insuficiencia de personal o personal con destrezas inadecuadas, entrenamiento y capacitación inadecuada y/o prácticas débiles de contratación (Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, 2003).

#### **2.1.1.12 Riesgo de tecnología de información**

Posibilidad de pérdidas financieras derivadas del uso inadecuados de los sistemas de información y tecnologías relacionadas, que pueden afectar el desarrollo de las operaciones y servicios que realiza la institución al atentar contra la confidencialidad, integridad, disponibilidad y oportunidad de la información. Las instituciones pueden considerar de incluir en esta área, los riesgos derivados a fallas en la seguridad y continuidad operativa de los sistemas TI, a errores en el desarrollo e implementación de dichos sistemas y su compatibilidad e integración, problemas de calidad de información, inadecuada inversión en tecnología y fallas para alinear la TI con los objetivos de negocio, con entre otros aspectos (Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, 2003).

#### **2.1.1.13 Riesgo de eventos externos**

Posibilidad de pérdidas derivadas de la ocurrencia de eventos ajenos de la empresa que pueden alterar el desarrollo de sus actividades, afectando a los procesos internos, personas y tecnologías de información. Entre otros factores, se podrán tomar en consideración los riesgos

que implican las contingencias legales, las fallas en los servicios públicos, la ocurrencia de desastres naturales, atentados y actos delictivos, así como las fallas en servicios críticos provistos por terceros. Otros riesgos asociados con eventos externos incluyen: el rápido paso de cambio en las leyes, regulaciones o guías, así como el riesgo político o del país (Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, 2003).

#### **2.1.1.14 Ambiente de control**

El ambiente de control define al conjunto de circunstancias que enmarcan el asociar de una entidad desde la perspectiva del control interno y que son por lo tanto determinantes del grado en que los principios de este último imperan sobre las conductas y los procedimientos organizacionales (Carrillo, 2013).

#### **2.1.1.15 Ambiente interno**

El ambiente interno comprende el tono de una organización y establece las bases sobre como el riesgo es percibido y direccionado por la gente de una entidad, incluyendo la filosofía de la administración del riesgo y el apetito por el riesgo, la integridad y los valores éticos, y el ambiente en el cual operan (Carrillo, 2013).

### **2.1.2 Marco contextual**

#### **2.1.2.1 Sistema financiero nacional**

La estructuración del sistema financiero nacional está compuesta por instituciones bancarias, compañías de seguros, fondos financieros privados y agencias corredoras de bolsas, es decir es la suma de instituciones, activos financieros y mercados que se caracterizan por canalizar el ahorro o también llamado excedente hacia economías deficitarias para que estos puedan financiar inversiones en beneficio propio.

Los organismos reguladores del sistema financiero según boletín del Banco Central de Bolivia son tres entidades encargadas de regular el comportamiento y desempeño de los bancos, entre los cuales se encuentra el principal ente regulador que es la ASFI misma que tiene la responsabilidad de velar por que los servicios sean de calidad, transparentes y justos para los clientes. Los siguientes entes de regulación son el BCB (Banco Central de Bolivia) y la Asoban (Asociación de Bancos) (Cooperativa de ahorro y Crédito Abierta PROGRESO , 2015).

### **2.1.2.2 Tipos de entidades financieras**

La ley 393 de servicios financieros dispone en su artículo 151 lo siguiente:

a) Entidades financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado:

1. Banco de Desarrollo Productivo.
2. Banco Público.
3. Entidad Financiera Pública de Desarrollo.

b) Entidades de intermediación financiera privadas:

1. Banco de Desarrollo Privado.
2. Banco Múltiple.
3. Banco PYME.
4. Cooperativa de Ahorro y Crédito.
5. Entidad Financiera de Vivienda.
6. Institución Financiera de Desarrollo.
7. Entidad Financiera Comunal.

c) Empresas de servicios financieros complementarios:

1. Empresas de arrendamiento financiero.
2. Empresas de factoraje.
3. Almacenes generales de depósito.
4. Cámaras de compensación y liquidación.
5. Burós de información.
6. Empresas transportadoras de material monetario y valores.
7. Empresas administradoras de tarjetas electrónicas.
8. Casas de Cambio.
9. Empresas de servicios de pago móvil.

II. Ninguna otra empresa podrá utilizar estas denominaciones. No podrán constituirse entidades financieras distintas a los tipos mencionados, salvo otras empresas de servicios financieros complementarios que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI incorpore al amparo del Parágrafo III del Artículo 19 de la presente Ley.

III. La palabra "banco" en idioma castellano como primera palabra del nombre o razón social de una entidad financiera está permitido únicamente para los bancos de desarrollo, el banco público, los bancos múltiples y bancos PYME. Ninguna otra entidad financiera podrá utilizar dicha denominación.

IV. Las entidades financieras podrán compartir locales para la prestación de sus servicios, incluso mediante contratos de ventanilla y arrendamiento de espacios. Estos contratos serán puestos en conocimiento de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI para resguardar las exigencias de control y de seguridad (ASFI, Ley 393 de Servicios Financieros, 2013 ).

### **2.1.2.3 ASFI**

Es una institución encargada de regular y supervisar el funcionamiento de las entidades financieras, mediante procesos continuos de vigilancia a todas las operaciones financieras que están bajo su control, sus actividades son dirigidas a evaluar la forma en que las entidades financieras administran los riesgos en los cuales están constantemente expuestos por consecuencia y magnitud de sus operaciones. La ASFI responde por sus actividades ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, así mismo coordina aspectos de regulación con el Banco Central de Bolivia y está sujeta a disposiciones de la Contraloría General del Estado. En consecuencia, las principales tareas que cumple la ASFI son:

- Proteger los ahorros del público.
- Velar por la estabilidad, solidez y confianza del Sistema Financiero.
- Impulsar el crecimiento y desarrollo económico del país.
- Proteger y promover el ejercicio de los derechos y obligaciones de los consumidores financieros.
- Crear condiciones para el funcionamiento de nuevas entidades dedicadas al financiamiento de sectores productivos, a través del fomento del acceso de servicios financieros en todo el territorio nacional.
- Promover el Mercado de Valores y velar por que dicho mercado sea sano, seguro, transparente, y competitivo.
- Fortalecer el sistema de prevención, detección y control de legitimación de ganancias ilícitas, corrupción y delitos precedentes.
- Desarrollar un sistema de prevención, identificación y control de lucha contra la corrupción y actividades financieras ilegales.
- Fortalecer y mejorar la calidad de los procesos internos de control, eficiencia, ética y transparencia institucional.
- Desarrollar procesos de acceso a la información, abiertos al control social.

Las tareas esenciales de ASFI son:

- EMITIR NORMAS para regular las actividades de intermediación financiera y de valores.
- SUPERVISAR el cumplimiento efectivo de dichas normas, por parte de las entidades financieras que se encuentran bajo el ámbito de control y regulación.

El marco normativo tiene carácter prudencial y está orientado a:

- Evitar que las entidades financieras incurran en riesgos excesivos que pongan en peligro los ahorros del público y la estabilidad del sistema.
- Proteger los derechos de los consumidores financieros y promover la prestación de servicios de óptima calidad por parte de las entidades financieras. (ASFI, Ley 393 de Servicios Financieros, 2013 )

#### **2.1.2.4 Basilea II**

El comité de Basilea está situado en la ciudad de Suiza del mismo nombre y funciona en la sede del *Bank for International Settlements (BIS)*. Fue creado en 1975 por los gobernadores de los Bancos Centrales del G10 y está compuesto por altos representantes de autoridades de supervisión bancaria y los Bancos Centrales de Alemania, Bélgica, Canadá, España, EEUU, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Suecia, Suiza, los Países Bajos y el Reino Unido. Debe aclararse que el Comité emite *recomendaciones*, que orientan, pero que no son mandatorias para los supervisores bancarios de cada país (Ceprano, 2007).

Los objetivos de Basilea II son:

- Promover seguridad en el sistema financiero.
- Mantener un sano nivel de capital en el sistema financiero.
- Incrementar la competitividad bancaria.
- Constituir una aproximación más completa hacia el cálculo de riesgo.
- Plantear métodos más sensibles al riesgo. (Banco Interamericano de Finanzas S.A., 2002).

## **2.2 Información y datos obtenidos**

### **2.2.1 Normativa ASFI**

Según Circular ASFI, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero señala el estricto

cumplimiento a la Resolución que aprueba y pone en vigencia las Directrices Básicas para la Gestión del Riesgo Operativo que consta de 9 secciones cuyo contenido establece principalmente lo siguiente:

1. Aspecto Generales en los que se determinen el objetivo de la norma, el ámbito de la aplicación el cual está dirigido a las entidades de intermediación financiera y empresas de servicios financieros complementarios, con excepción de las casas de cambio, que cuenten con licencia de funcionamiento por ASFI, se detallan definiciones utilizadas en la Directriz.
2. Lineamientos que deben considerar las entidades supervisadas, para la implementación de la Gestión de Riesgo Operativo, en base a principios y etapas establecidas para este proceso. Asimismo, se introducen disposiciones referidas a los factores de riesgo operativo a los cuales se encuentran expuestas las entidades supervisadas y la realización de inventario de procesos.
3. Políticas y procedimientos que las entidades supervisadas deben desarrollar, las cuales contemplen aspectos tales como: el perfil de riesgos, simulación de escenarios, tratamientos de excepciones cuando corresponda, procesamiento de la información, planes de contingencias y de continuidad del negocio. Adicionalmente se incorporan aspectos referidos a la creación de nuevos productos.
4. La estructura organizativa, las funciones y responsabilidades del Directorio u Órgano equivalente, Gerente General, Comité de Riesgos y Unidad de Gestión de Riesgos, así como los requisitos que los integrantes de estas dos últimas instancias deben cumplir respecto a formación profesional y experiencia.
5. El registro de eventos de riesgo operativo, que considere la categorización de los mismos, el establecimiento de eventos de pérdida, líneas de negocio y la clasificación de dichos eventos en las referidas líneas.
6. Los aspectos que deben considerar las entidades supervisadas en cuanto al desarrollo e implementación de sistemas de información y reportes que le permitan una gestión eficiente del riesgo operativo.
7. El rol que la auditoría interna debe cumplir en cuanto a la gestión del riesgo operativo, a través del establecimiento de funciones.
8. Otras disposiciones relacionadas con la responsabilidad en cuanto al cumplimiento y difusión de las Directrices, así como las sanciones derivadas de su incumplimiento e inobservancia.
9. Disposiciones transitorias que establecen el plazo de adecuación para dar cumplimiento a

lo dispuesto en la presente Directriz. (pág. 1 y 2).

Según (ASFI, Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), 2023) Las sanas prácticas financieras se constituyen en el elemento principal de las normas prudenciales emitidas hasta la fecha, las que han contribuido al crecimiento ordenado y sostenido de la actividad financiera en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Adicionalmente, las recomendaciones del Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria, han contribuido en la modernización de la normativa vigente. En los últimos años, el Comité de Basilea emitió los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva, muchos de los cuales están, en mayor o menor medida, contenidos en la normativa vigente. Algunos otros, incluidos en normas con rango de ley, deben ser analizados al tratar los cambios establecidos por la implementación de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013 (AUTORIDAD DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO, 2013).

### **2.2.2 Directrices ASFI para la gestión de riesgos**

ASFI en su circular de recopilación de normas para servicios financieros, en su artículo número 1 y 2 expone lo siguiente.

Artículo 1° - (Implementación de la gestión del riesgo operativo) La entidad supervisada es responsable de administrar su riesgo operativo, a cuyo efecto debe contar con procesos formales para su gestión que le permitan identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar las exposiciones de riesgo que está asumiendo.

El proceso de gestión del riesgo operativo, debe considerar la exposición de la entidad supervisada a los riesgos legal y tecnológico. En este último caso se deben considerar en lo que corresponda las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

La administración del riesgo operativo, implica que la entidad supervisada debe definir su apetito al riesgo, de acuerdo a su naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones.

El conjunto de políticas, procedimientos y acciones que constituyen un sistema para la gestión del riesgo operativo, deben ser revisados y actualizados permanentemente. Este sistema debe formar parte de la estrategia institucional de la entidad supervisada.

Artículo 2° - (Principios para la gestión del riesgo operativo) La entidad supervisada, en la

implementación de la gestión del riesgo operativo, debe observar mínimamente los siguientes principios:

- a. Contar con una estrategia formal para la gestión del riesgo operativo, desarrollada a partir de la estrategia general de la entidad supervisada que responda a su modelo de negocios;
- b. Establecer una estructura organizativa con una clara segregación de funciones, acorde a la estrategia, tamaño y complejidad de las operaciones de la entidad supervisada, que facilite la gestión del riesgo operativo y evite posibles conflictos de interés;
- c. Desarrollar políticas, procedimientos y herramientas adecuadas a la estrategia, tamaño y complejidad de las operaciones de la entidad supervisada, que apoyen la gestión de riesgo operativo;
- d. Actualizar oportunamente el proceso de gestión del riesgo operativo en respuesta a los cambios en el entorno, modelo de negocios y/o al apetito al riesgo de la entidad supervisada;
- e. Promover una cultura de gestión del riesgo operativo al interior de la entidad supervisada;
- f. Implementar sistemas de información que permitan la divulgación del riesgo operativo al cual se encuentra expuesta la entidad supervisada, a las instancias que correspondan;
- g. Priorizar la implementación de acciones preventivas, antes que correctivas;
- h. Identificar y evaluar el riesgo operativo inherente a todos los productos, actividades, procesos y sistemas;
- i. Instaurar un proceso para el seguimiento regular de los perfiles de riesgo operativo y de su exposición a pérdidas;
- j. Implementar planes de contingencia y de continuidad del negocio a fin de garantizar su capacidad de operar en forma continua y minimizar las pérdidas en caso de interrupción del negocio (ASFI, GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO, 2013).

### **2.2.3 Actividades de control**

De acuerdo con (ASFI, Recopilación de normas para el Mercado de Valores, 2013).

Artículo 5° - (Actividades de Control) Las Actividades de Control son las políticas y procedimientos aprobados por el Directorio para asegurar que se llevan a cabo las respuestas a los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la entidad supervisada. Las Actividades de Control, tales como aprobaciones, autorizaciones, conciliaciones, revisiones del funcionamiento operativo, seguridad de los activos y segregación de funciones u otros, deben tener lugar a través de toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Las

Actividades de Control apoyarán en las respuestas a los riesgos a los que se encuentra expuesta

una entidad supervisada, con el propósito de lograr una atención oportuna. Asimismo, éstas deben ser parte integral de sus operaciones diarias y ser desarrolladas en el marco de una estructura de control que sea apropiada al tamaño, la naturaleza, complejidad de las operaciones y el nivel de riesgo definido como tolerable. Dichas actividades se establecerán en tres (3) niveles:

a. Revisiones del Directorio y Comité de Auditoría. Comprende el análisis de informes planteados por la Alta Gerencia o Auditoría Interna al Directorio y el Comité de Auditoría, según corresponda, que permita verificar los avances en el logro de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico y las medidas propuestas para su cumplimiento.

b. Controles Gerenciales. Consiste en la revisión y seguimiento que efectúa la Alta Gerencia a los informes y actividades que realizan las instancias operativas. Estos informes deben ser precisos y medibles, permitiendo la toma de decisiones.

c. Control de Operaciones. Comprende la implementación de:

1. Controles físicos. Medidas de seguridad que restringen el acceso físico a lugares autorizados sólo para el personal de la entidad supervisada.

2. Controles de accesos lógicos. Medidas de seguridad que registren el acceso lógico a los activos y sistemas de información de la entidad supervisada. Las actividades incluyen entre otros, perfiles de seguridad, monitoreo de las actividades de los usuarios de Sistemas de Información, políticas de seguridad en el acceso, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información, contenido en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

3. Controles cruzados. Actividades o funciones que deben ser verificadas por al menos dos (2) funcionarios responsables de la entidad supervisada, así como el doble control de activos y firmas dobles.

4. Conciliaciones. Conciliaciones periódicas de los movimientos de efectivo con los registros contables.

5. Segregación de funciones. Separación de responsabilidades de la diversidad de actividades que intervienen en la consecución de objetivos específicos, con el fin de reducir el riesgo de error o de acciones inapropiadas que conlleven la manipulación de datos y/o malversación de activos. La entidad supervisada debe segregar mínimamente las siguientes funciones:

i. Atención al público y registro contable;

- ii. Registro y ejecución de operaciones, diferenciando adicionalmente las de cartera propia o de clientes y/o participantes (si corresponde);
- iii. En el Departamento o Área de Sistemas, se deben mantener separadas las funciones de: Desarrollo, Pruebas y Producción, Seguridad Informática y Operaciones;
- iv. Cualquier otra función donde surjan conflictos de interés que no sean mitigados por otros mecanismos de control.

#### **2.2.4 Basilea II y los tres pilares**

Según el boletín informativo N° 137 del BCB expone lo siguiente:

##### **II. BASILEA II Y LOS TRES PILARES**

Basilea II descansa en tres pilares fundamentales, los cuales se encuentran estrechamente relacionados. El primero trata de las exigencias de recursos propios necesarios para hacer frente a los riesgos asumidos por las EIF, para lo cual establece una nueva metodología de cálculo sobre los requerimientos mínimos de capital por concepto de riesgo de crédito e introduce el concepto de riesgo operacional. El segundo define reglas específicas en cuanto al examen de los supervisores sobre la suficiencia de capital, con énfasis en la evaluación interna llevada a cabo por las propias entidades. El tercero establece las condiciones para una mayor disciplina de mercado.

##### **II.A) PILAR I: Requerimientos Mínimos de Capital**

Bajo el primer pilar, Basilea II intenta acercar el concepto de capital regulatorio al de capital económico, que implica, entre otros, poder absorber tanto pérdidas esperadas como no esperadas. El requerimiento de capital incorpora tres elementos fundamentales, una definición más precisa de capital regulatorio, una medición más exacta de los activos ponderados por su nivel de riesgo y establece la relación que debe cumplirse entre ellos.

El Nuevo Acuerdo mantiene, por una parte, la definición del capital regulatorio, los requerimientos de capital por riesgo de mercado y la relación mínima del requerimiento de capital sobre los activos ponderados por riesgo (fijada en 8%) establecidos en Basilea I. Por otra, presenta una mejora sustancial en la definición de activos ponderados por riesgo, ya que, si bien se mantiene la cobertura de los riesgos de mercado y de crédito, con respecto a este último plantea el uso de modelos de medición internos más sofisticados (basados en “scoring” o “ratings” internos, modelos de “pricing” de operaciones, que permitan discriminar a los clientes según su perfil de riesgos, sistemas de seguimiento de los riesgos vigentes y modelos

de evaluación de las exposiciones y de su severidad), así como de mecanismos de mitigación de riesgos.

Mitigación de Riesgos:

Los bancos requieren habitualmente garantías que tiendan a aminorar las pérdidas que asumen en las operaciones crediticias. En este sentido, el Comité plantea la utilización de técnicas de mitigación de riesgos, entre las que se tiene el uso de colaterales. Bajo el método estándar, sólo se permite el uso de colaterales de carácter financiero, como ser efectivo y títulos bajo parámetros de calificación predefinidos en el Acuerdo.

Otros riesgos: Para efectos de requerimiento de capital, el Nuevo Acuerdo incorpora también el tratamiento explícito del riesgo operacional, el cual se refiere a las pérdidas directas o indirectas incurridas como resultado de procesos, de acciones de personal, de sistemas internos inadecuados o defectuosos, o de acontecimientos externos. Incluye, el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y el riesgo de reputación.

I.B) PILAR II: Revisión Supervisora:

El segundo pilar corresponde al proceso de revisión supervisora. Se orienta a asegurar una alta calidad de la supervisión de bancos y a dar las facultades a los supervisores, para evaluar las estimaciones de las necesidades de capital calculadas por las EIF y, eventualmente, para incrementar los requerimientos de capital, si éstos fueran considerados insuficientes para el nivel de riesgos asumidos.

Los objetivos de la revisión supervisora son los siguientes:

- Estimular la mejora de las técnicas de gestión y control de las entidades. Este objetivo es cada vez más importante, debido a la mayor complejidad de las actividades y a la creciente aceptación de los métodos internos.
- Asegurar que cada entidad cuente con procesos internos confiables para evaluar la suficiencia de su capital, a partir de una apreciación meticulosa de sus riesgos.
- Desarrollar un marco específico de estándares de buena gestión, en función al perfil y complejidad de las actividades de una entidad o grupo de entidades.
- Asegurar un papel más activo del supervisor, verificando si el perfil de riesgo y la solvencia de la entidad son los adecuados.
- Estimular la mejoría en el proceso de revisión supervisora.

II.C) Pilar III: Disciplina de Mercado:

Bajo este pilar, se reafirma el hecho de que los mejores aliados de los supervisores en el

desarrollo de su labor preventiva son los otros agentes del mercado que se relacionan con las EIF (inversores, depositantes, otros bancos y entidades financieras, etc.). Estos agentes, por su propio interés, analizarán las condiciones de las EIF y limitarán posibles comportamientos riesgosos. Para la toma de decisiones correctas de estos aspectos, es necesario que cuenten con la mayor información posible. Lo que procura el Pilar III es lograr mayor transparencia recomendando hacer pública la siguiente información (Banco Central de Bolivia, 2004).

a) Métodos para el cálculo de riesgos

\*Internal Ratings Based Approach

\*\*Advanced Measurement Approach

\*\*\*También se contempla el método estándar alternativo (ASA).

- Riesgo de crédito

Método estándar

Método IRB\* básico

Método IRB\* avanzado

- Riesgo operacional

Método del indicador básico

Método estándar\*\*\*

Método de medición avanzada (AMA\*\*)

- Riesgo de mercado

Se mantiene la Enmienda a Basilea I de enero de 1996. (Método estándar y Modelos Internos). Información relevante sobre la estructura del capital, con atención particular a los instrumentos más complejos y/o menos comprometidos con el futuro de la entidad.

Detalles cualitativos y cuantitativos de los riesgos incurridos, que no sólo permitan ver los niveles asumidos, sino las tendencias futuras.

La solvencia de la entidad como combinación de los dos elementos anteriores.

Finalmente, se concluye que el Pilar III recomienda la divulgación amplia de información cuantitativa y cualitativa, como un medio para lograr disciplina de mercado.

### 2.2.5 La supervisión y regulación en el nuevo contexto país

Entre las labores de supervisión y regulación de la SBEF destacan, en el período 2005–2008, las siguientes: En mayo de 2003, mediante Resolución SB/046/2003, se emite el Reglamento de Regularización de Mecanismos de Pronta Acción Correctiva con el objeto de normar estos mecanismos establecidos en el artículo 112° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras (LBEF)<sup>31</sup>. Este Reglamento sienta las bases para el desarrollo de alertas tempranas que permiten acciones correctivas antes de entrar en procesos de intervención o liquidación forzosa. Las reformas a la LBEF, permitieron efectos positivos en el nivel de cumplimiento de los principios observados por el Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP, por sus siglas en inglés). En efecto, en octubre de 2004, antes de la Ley N° 3076, una misión del FMI y BM presentó los resultados de la evaluación de cumplimiento de los 25 principios en el sistema boliviano de intermediación financiera. El trabajo del FSAP concluyó que Bolivia -en relación con el cumplimiento de los 30 principios básicos (incluidos los 6 sub principios del principio 1) establecidos de acuerdo a los estándares y buenas prácticas internacionales de supervisión establecidos por el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria- presentaba un:

- √ cumplimiento total de ocho,
- √ cumplimiento en buena medida de siete,
- √ incumplimiento significativo de ocho,
- √ incumplimiento total de cinco y dos principios no

aplicables por referirse a la banca transfronteriza. Estos resultados, en comparación con la autoevaluación realizada a fines de 2000 por la SBEF, mostraron una disminución en el nivel de cumplimiento de los “Principios Básicos de Basilea”, debido principalmente a las interferencias gubernamentales respecto a la potestad normativa y regulatoria de la SBEF. En diciembre de 2005, se realizó una autoevaluación con asesoría internacional sobre la base del mencionado informe del FSAP, ocasión en la que se verificó una mejora substancial del cumplimiento de los principios: en 17 de los 30 principios se dio cuenta de un cumplimiento total, en 6 un cumplimiento en buena medida, en 3 un incumplimiento significativo y en 2 un incumplimiento total. Tanto la normativa prudencial de la SBEF, a través de la reglamentación -entre 2003 y el 2005- de las modificaciones incorporadas en la Ley N° 2297 (de fortalecimiento de la normativa y supervisión financiera)<sup>36</sup>, como la promulgación de la Ley N° 3076, fueron fundamentales para mejorar el mencionado cumplimiento.

El nuevo enfoque de la supervisión basada en riesgos:

Es otro de los avances en el período (2006) para lograr mayor eficiencia y efectividad en las labores de la SBEF. Tiene un carácter más integral y busca incorporar en el análisis y supervisión todos los riesgos inherentes a la actividad de intermediación financiera. Se basa en el concepto de prevención de riesgos. Este proceso de cambio e innovación se inició “con la aplicación de la supervisión del riesgo crediticio, de liquidez y operativo, para posteriormente incorporar el riesgo de mercado y reputacional.

El nuevo enfoque busca lograr: eficiencia y efectividad (concentrar la atención en las entidades y áreas donde existen potenciales niveles de riesgo); claridad y consistencia; flexibilidad (planificación y ejecución trabajo en concordancia con los niveles de riesgo); y actuar de manera preventiva y oportuna.

Asimismo, la SBEF43 se propuso un mayor empeño en el cumplimiento de los postulados de Basilea II. En este marco, se planteó: por un lado, el fortalecimiento y aplicación de los nuevos reglamentos sobre el tipo de cambio, sobre la gestión del riesgo en el manejo de la cartera, la aplicación de provisiones cíclicas y la capacitación de los recursos humanos en gestión de riesgos (Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, 2003).

### **2.2.6 Gestión de riesgos por ASFI**

Se han modificado también las provisiones para el crédito de consumo con fines de un mejor control del riesgo. De hecho, se han realizado esfuerzos generales e integrales para perfeccionar la gestión de riesgos de las entidades financieras a cargo de las Direcciones de Supervisión de Riesgos I (DSR I) y II (DSR II), vale decir Bancos, FFPs, Cooperativas Abiertas y Mutuales. Se desarrollaron directrices para la supervisión basada en el enfoque de riesgos, que busca detectar de manera anticipada y preventiva factores críticos que afecten la solvencia y estabilidad de las entidades supervisadas. Se espera que estas directrices ayuden a las entidades a implementar sistemas que permitan identificar, medir, monitorear, controlar y divulgar adecuadamente los distintos riesgos del sector. Para ello se elaboran perfiles de manera conjunta entre el supervisor de gabinete de la entidad, los jefes de visita, los encargados de riesgos y los jefes de riesgos de las entidades. Estableciéndose dinámicas concertadas entre ASFI y las entidades financieras supervisadas.

A partir de 2009, este perfil permite que ASFI haga más eficientes sus mecanismos de supervisión, ya que puede dirigir sus recursos a las entidades con mayores niveles de riesgo

en función a la magnitud de los mismos. El enfoque también incentiva la responsabilidad de los órganos de dirección de las entidades reguladas en la gestión de riesgos a través de la implementación de controles internos, alertas oportunas y la identificación de posibles pérdidas.

Todo esto, en el marco de una mejor implementación de los lineamientos de Basilea II. Además de capacitar a su propio personal en este nuevo enfoque de supervisión, ASFI tuvo que desarrollar y fortalecer herramientas informáticas como la Central de Información de Riesgo de Crédito (CIRC), el Sistema de Apoyo a la Supervisión (SAS, que apoya en la definición de muestras de las carteras a revisar durante las visitas), el Sistema de Información de Alertas Tempranas (SIAT, basado en una serie de indicadores financieros), el Sistema de Supervisión de Riesgos de Entidades Financieras (SISREF que recoge información sobre diversos riesgos), el Aplicativo Aurora (sobre riesgos previsionales, cíclicos, cambiarios y otros), el Sistema de Registro de Directores, Síndicos, Ejecutivos y el Sistema de Accionistas que permiten realizar seguimiento a los cambios del plantel directivo, y estratégico de las entidades financieras.

Se han desarrollado acciones de supervisión para el monitoreo de los siguientes riesgos: Riesgo de Crédito, Riesgo Operativo, Riesgo de Liquidez, Mercado y Gobierno Corporativo, y Conglomerados (en coordinación con las Direcciones de Valores y Seguros, hasta el cambio de ésta fuera de la ASFI). Es también notorio que, si bien ha habido un desarrollo integral de la gestión del riesgo, por un lado, se han disminuido previsiones y aumentado los límites para la otorgación de créditos más riesgosos como son el productivo y el agropecuario, por otro. ASFI está consciente de esta paradoja, pero la considera parte integral de su visión actual de promoción del desarrollo y de complementación con las políticas públicas enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo y la Constitución Política del Estado. A diciembre de 2012, las previsiones del sistema financiero constituyen 314 millones de dólares americanos, en comparación al nivel de mora que alcanza los 148 millones de dólares americanos; es decir, que el sistema se encuentra con un alto nivel de previsión con respecto a sus riesgos.

En el sector de valores no se han realizado profundas transformaciones, sin embargo, se han realizado modificaciones a la metodología de valoración de los títulos transados en el sector, se ha incrementado el tiempo y la profundidad de las inspecciones y se ha modernizado el sistema de monitoreo a las entidades. También se ha aprobado la creación de tres nuevas entidades cuya principal característica ha sido enfocarse en el sector productivo a través de modalidades innovadoras de financiamiento (Superintendencia de Bancos y Entidades

Financieras, 2003).

### **2.3 Análisis y discusión**

En el presente documento se desarrolló la relación de normas emitidas en relación a la gestión de riesgo operativo por la ASFI y los acuerdos de Basilea II en sus diferentes pilares, se puede observar que los acuerdos de Basilea II son recomendaciones de manera general, sin embargo, el país debe integrarse poco a poco a los acuerdos establecidos por Basilea II y de esa manera asegurar la solidez de los sistemas bancarios y poder fortalecer la capacidad para enfrentar riesgos.

El país debe buscar mejorar y dar cumplimiento a las recomendaciones planteadas por Basilea II, entre las cuales según menciona BCB se encuentran los tres pilares que revelan primeramente las exigencias de recursos propios necesarios para enfrentar los riesgos asumidos por entidades financieras, para esto propone un nuevo modelo de cálculo para asumir los requerimientos mínimos de capital para afrontar el riesgo de crédito y el riesgo operacional. En el segundo pilar que propone Basilea II define las reglas específicas en cuanto al análisis de supervisores sobre la suficiencia de capital con énfasis a evaluación interna. El tercer pilar busca asegurar la solidez de los sistemas financieros y fortalecer la capacidad frente a los riesgos de crédito, mercado y operacionales. En este sentido las normativas ASFI deben adoptar poco a poco los principios de Basilea II, teniendo en cuenta la globalización de las entidades financieras.

Es por consecuencia que la normativa ASFI se ve obligada a actualizar sus normas adecuándose a los cambios actuales a los que se enfrentan, de esta manera poder mitigar los riesgos operacionales a los que están expuestos. La inducción paulatina de los pilares de Basilea II, bajo una constante supervisión, precaución y disciplina es lo que permitirá que el sistema financiero reduzca adecuadamente los riesgos a los que se está expuesto en transcurso de sus actividades.

## **CAPITULO III**

### **CONCLUSIONES**

En cuanto a la normativa ASFI se refiere mediante la información recopilada se pudo observar que se fue acoplado poco a poco a las recomendaciones generadas por Basilea II, esto debido a la magnitud y complejidad que las operaciones financieras requieren.

Sin embargo, mediante la identificación de los acuerdos de Basilea II se analizó las recomendaciones que emite los acuerdos de Basilea II son el marco en que las normativas ASFI tienen que fijarse y adecuarse, si bien en el país no se está aplicando dichas recomendaciones en su totalidad se espera con el tiempo poder hacerlo con el fin de fortalecer de manera positiva el sistema financiero en su conjunto. Mediante la comparación de dichos acuerdos cabe aclarar que las normativas que ASFI presenta requiere de la aplicación de prácticas prudentes, espacios y sistemas adecuados, sin dejar de lado poder ver la manera de establecer procesos de capacitación, sensibilización, trabajo en equipo y entre todos precautelar la solidez y el cumplimiento de la normativa.

## BIBLIOGRAFÍA

- Albert A. Canaza Tapia, L. L. (2019). Gestión de Riesgos Empresariales. *Repositorio Académico UPC*, 35.
- ASFI. (2013 ). *Ley 393 de Servicios Financieros*. Obtenido de <https://servdmzw.asfi.gob.bo/circular/leyes/ley393ServiciosFinancieros.pdf>
- ASFI. (2013). *GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO*. Obtenido de <https://servdmzw.asfi.gob/circular/textos/L03T05.pdf>
- ASFI. (2013). *Recopilación de normas para el Mercado de Valores*. Obtenido de <https://servdmzw.asfi.gob.bo>
- ASFI. (2023). *Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF)*. Obtenido de Recopilación de normas: <https://www.asfi.gob.bo/index.php/norm-serv-fina-norm/recopilacion-de-normas.html>
- AUTORIDAD DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO. (2013). DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO. *Circular ASFI/ 207, 1,2*.
- Banco Central de Bolivia, B. (2004). *El sistema financiero boliviano debe prepararse para el Basilea II*. EDITORIAL.
- Banco Interamericano de Finanzas S.A., B. (2002). *Basilea II*. Recuperado el Abril de 2023, de Basilea II: <https://www.banbif.com.pe/home/personas/basilea-dos#:~:text=Basilea%20II%20fue%20publicado%20en,de%20Cr%C3%A9dito%20y%20de%20Mercado>
- Bastar, S. G. (2012). Metodología de la investigación . *Red Tercer Milenio*, 16.
- Bif, B. (2022). *Ban Bif*. Obtenido de Ban Bif: <https://www.banbif.com.pe/home/personas/basilea-dos#:~:text=Basilea%20II%20fue%20publicado%20en,de%20Cr%C3%A9dito%20y%20de%20Mercado>
- BOLIVIA, B. C. (2004). El sistema financiero boliviano debe prepararse para Basilea II. *Bolín Informativo N° 137*, 1.
- Carrillo, O. G. (2013). *Manual de riesgo operativo para entidades del sector público financiero*. La paz: Universidad Mayor de San Andrés.
- Ceprano, G. (2007). *Basilea II y el riesgo Operacional en las entidades financieras*. [Tesis de grado. Universidad de Buenos Aires ].
- Chong de la Cruz, I. (2007). *Métodos y técnicas de la investigación documental*. Mexico:

- Facultad de Filosofía y Letras, Dirección General Asuntos del Personal Académico, Universidad Autónoma de México.
- Comité de Basilea de Supervisión Bancaria. (2003). *Sanas Prácticas para la Gestión y supervisión del Riesgo Operativo. Sanas Prácticas para la Gestión y supervisión del Riesgo Operativo, 2.*
- Cooperativa de ahorro y Crédito Abierta PROGRESO , R. (2015). ASFI. *LA ASFI*, 1.
- Cooperativa San Antonio R.L. (2018). Sistema Financiero, rol de ASFI y el caracter de la normativa. *EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL*, 6.
- Económico, B. (2020). Que es ASFI. *ASFI?*, 1.
- Fernando Panpillón, M. d. (2004). *Apuntes de tendencias del sistema financiero español*. Madrid: DyKinson.
- Financieras, S. d. (2003). *REGULACIÓN Y SUPERVISION FINANCIERA EN BOLIVIA PERIODO 1928 - 1982* (Primera Edición ed.). La Paz Bolivia: Intendencia de Estudios y Regulación.
- Financieras, S. d. (2003). *REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN FINANCIERA EN BOLIVIA PERIODO 1980 - 2003* (Primera Edición ed.). La Paz - Bolivia: Impresiones Quality S.R.L.
- Financiero, A. d. (2018). *Recopilación de Normas para Servicios Financieros*. Recuperado el Marzo de 2023, de Recopilación de Normas para Servicios Financieros: <https://servdmzw.asfi.gob.bo/circular/textos/L03T05.pdf>
- Gisele Becerra, A. G. (2012). La importancia de la administración del riesgo operativo en las entidades crediticias. *Universidad y Empresa*, 282.
- Matem{a. (s.f.).
- Miranda, J. (2019). Metodología de investigación. Sucre, Bolivia: Faculda de Ciencia y Tecnología.
- Moguel, E. A. (2005). *Metodología de la Investigación*. Universidad Juarez Autonoma de Tabasco.
- Moya, D. R. (2010). Ventajas y desventajas del uso de un método deductivo/inductivo en la investigación en administración de negocios . *Gestión y sociedad*, 176.
- PowerData, R. (12 de 07 de 2013). *Power Data*. Obtenido de <https://blog.powerdata.es/el-valor-de-la-gestion-de-datos/bid/307125/qu-son-los-acuerdos-de-basilea-basilea-i-basilea-ii-y-basilea-iii>
- Rodriguez, A. (1994). Matemática financiera. *Matemática de la financiación*, 16.

Sabino. (2002). *El proceso de Investigación* . Panapo, Caracas.

Sunca, J. F. (2008). Conceptualización del riesgo en los mercados financieros. *FORO revista de derecho*, 143.

Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, A. (2003). *Regulación y Supervisión Financiera*. Intendencia de Estudios y Regulación.

Taucher, E. (1997). *Bioestadística*. (E. Taucher, Ed.) Escuela de Salud Pública, Universidad de Chile.